



Municipalidad Provincial de *Contumazá*

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 090-2021-MPC

Contumazá, 26 de mayo del 2021.

VISTO: El expediente del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO "EL PUEBLO" EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA" remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza con el Informe Nº 550-2021-MPC/SLTM/GDUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe Nº 550-2021-MPC/SLTM/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) remite el expediente del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO "EL PUEBLO" EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA", para su aprobación mediante el respectivo acto resolutorio.

Que, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Entidad firmaron el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Nº 06-0040-AII-06, cuyo objeto, entre otros, es financiar la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO "EL PUEBLO" EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA" (en lo sucesivo solo AII), para generar empleos temporales de mano de obra no calificada(MONC), siendo el monto total financiado ascendente a S/. 116, 301.00 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles).

Que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Ejecución de la AII Nº 06-0040-AII-06, las actividades posteriores a la ejecución de la AII se sujeta al Convenio antes indicado, a la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 070-2020(en adelante solo Guía Técnica) aprobado por Resolución Directoral Nº 085-2020-TP/DE, a la normatividad aprobada por el Programa Trabaja Perú que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que le fuere pertinente.

Así, de acuerdo con el numeral 3.1 de la Guía Técnica, una de las actividades posteriores a la ejecución de la AII a cargo del Organismo Ejecutor, lo constituye la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, contemplando el numeral 3.1.2 de la Guía Técnica el procedimiento para la aprobación del informe de rendición de cuentas de la AII mediante el cual se determina el monto efectivamente gastado en la actividad, el cual se refleja en el informe técnico-financiero(valor real de la actividad) según el concepto clave de la Guía Técnica, regulando la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas por parte del Responsable Técnico(RT), la conformación documentaria del informe(documentos administrativos, informe técnico e informe financiero), la revisión y validación de éste a cargo del supervisor de la actividad(SA), la aprobación del



Municipalidad Provincial de *Contumazá*

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

informe de rendición de cuentas por parte del órgano Ejecutor(OE) mediante acto resolutorio, la remisión y presentación del informe de rendición de cuentas aprobado por el OE ante la Unidad Zonal(UZ) respectiva, los actos de conformidad, de observación, de subsanación parcial, la no subsanación, de comunicación y del acogimiento o rechazo de las subsanaciones del informe de rendición de cuenta por parte de la UZ y las consecuencias jurídicas de estas acciones.

Ahora, los miembros de la Comisión de Recepción de la Ali designados a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2020-MPC, de fecha 09 de noviembre del 2020, suscribieron el “Acta de Recepción de la Actividad” el 13 de noviembre del 2020, sin embargo frente al incumplimiento de las actividades a cargo del Responsable Técnico, Ing. Carlos Fernando Cortijo Zamorán, y del Supervisor de la Actividad, Ing. Jorge Ronald Buena Valera, relativas con la elaboración, revisión y evaluación del informe de rendición de cuentas de la Ali, la Entidad en base a los principios de la contratación pública de eficacia y eficiencia, y del requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 173-2021-MPC/SGBS/GDUR en virtud del Informe N° 051-2021-MPC/SLTM/RDOL expedido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones adoptó como acto de gestión, la contratación del servicio de un consultor externo para la elaboración de la rendición de cuentas de la Ali; por lo que, en el presente caso, atendiendo al principio administrativo de informalismo, para efectos de la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas de la Ali, en el marco del procedimiento, no será exigible para el Responsable Técnico y el Supervisor de la Actividad de los actos de presentación, revisión y evaluación, respectivamente, del informe de rendición de cuentas sino que dichas formalidades del procedimiento serán realizadas por el consultor externo y los servidores municipales de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formalidades que no incidirían en el sentido de la presente decisión administrativa.

Ahora bien, de los actuados administrativos que obran en el expediente se advierte que se ha producido e incorporado en él, los siguientes actuados e informes:

- a) El Informe de Rendición de Cuentas de la Ali elaborado y presentado por el consultor externo Ing. Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo mediante la Carta S/N de fecha 06 de abril del 2021, recibida por la Entidad el 07 de mayo del 2021 con el expediente con registro N° 992, conformado por la documentación siguiente: i) Documentos Administrativos, ii) Informe Técnico, y, iii) Informe Financiero, sustentado y anexando la documentación y además con los cálculos y conceptos que en ellos se detallan y que la Guía Técnica establece.
- b) El Informe N° 496-2021-MPC/SLTM/GDUR de fecha 11 de mayo del 2021 modificado con el Informe N° 550-2021-MPC/SLTM/GDUR de fecha 18 de mayo del 2021, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, quién tras revisar y evaluar el Informe de Rendición de Cuentas, en base a las condiciones y formalidades normativas establecidas en la Guía Técnica y en la normativa aplicable, técnicamente valida y opina por aprobar el Informe de Rendición de Cuentas de la Ali, concluyendo y determinando lo siguiente: i) Que, la Actividad(Ali) “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Canal de Evacuación de Aguas Pluviales y Riego “El Pueblo” en la Localidad de Contumazá-Distrito de Contumazá-Provincial de Contumazá-Cajamarca”, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 99.69%; ii) El monto otorgado de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 070-2020 asciende a Ciento Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Cinco con 36/100 Soles(S/. 116, 295.36) y el monto transferido de acuerdo al Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 229-2020-EF asciende a Ciento Dieciséis Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles(S/. 116, 301.00); iii) El monto del presupuesto programado asciende a Ciento Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Cinco con 36/100 Soles(S/. 116, 295.36), y el monto de acuerdo a la ejecución presupuestal de la Actividad(Ali) asciende a Ciento Once Mil Ciento Doce con 09/100 Soles(S/.





Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

111, 112.09); y, iv) Queda un Saldo de Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 91/100 Soles(S/. 5, 188.91) que se deberá devolver al Programa Trabaja Perú, lo cual significa un ahorro.

El detalle es el siguiente:

A) RESUMEN DE VALORIZACIONES EJECUTADAS:

Resumen de Valorizaciones Ejecutadas.

MES	MONTOS (con/ IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
1ra Quincena	47,063.63	47,063.63	39.74%	39.71%
2da Quincena	51,375.88	98,439.51	44.98%	84.69%
3ra Quincena	17,029.50	115,469.00	15.00%	99.69%
TOTAL	115,469.00		99.69%	

B) RESUMEN DE COSTOS:

USOS	FUENTES	APROBADO (Vigente - final) S/			EJECUTADO S/		
		Monto Otorgado mediante Decreto de Urgencia N°070-2020 (S/.)	TOTAL	%	Monto Otorgado mediante Decreto de Urgencia N°070-2020 (S/)	TOTAL	%
Costo Directo							
MONC*		61,259.06	-	52.68%	59,787.00	-	53.81%
Materiales		18,833.89	-	16.19%	17,338.49	-	15.60%
Equipos y Subcontratos		2,691.81	-	2.31%	2,722.00	-	2.45%
Kit de herramientas		3,885.00	-	3.34%	5,315.00	-	4.78%
Kit de Implementos de Seguridad		8,840.00	-	7.60%	7,410.00	-	6.67%
Implementos Sanitarios		1,941.00	-	1.67%	1,641.00	-	1.48%
Costo Indirecto							
Direcc. Técn-Adm.		18,844.60	-	16.20%	16,898.60	-	15.21%
TOTAL		116,295.36	-	100%	111,112.09	-	100.00%



c) El Informe N° 217-2021-MPC/GAF, de fecha 17 de mayo del 2021, expedido por la Gerente de Administración y Finanzas, Cpc. Maritza Soledad Tiznado Rojo, quien en base al análisis efectuado a los documentos que corren en el expediente, consistenciados con sus respectivos comprobantes de pago, facturas de venta, boletas de venta, recibos por honorarios, planillas de mano de obra, señala que el informe financiero presentado se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes, concluyendo en:

i) El presente informe se ha elaborado teniendo en cuenta los documentos normativos para la ejecución de la All, así como los respectivos comprobantes de pago, facturas de venta, boletas de venta, recibos por honorarios, planillas de mano de obra, que sustentan el gasto y/o inversión; ii) La información de la Liquidación Financiera de Obra, muestra un valor objetivo y razonable del gasto ejecutado para la



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1519

actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO "EL PUEBLO" EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA", obteniendo un valor total de S/. 111, 112.09; y, iii) Que, la Entidad no tiene ningún saldo por devolver al Programa Trabaja Perú por haberse revertido automáticamente al Tesoro Público del MEF.

El detalle es el siguiente:

A) PRESUPUESTO ASIGNADO A LA AII:

PRESUPUESTO ASIGNADO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
D.S. 229-2020-EF	116,301.00	116,301.00
TOTAL	116,301.00	116,301.00

B) PRESUPUESTO EJECUTADO EN LA INTERVENCION DE LA AII:

PRESUPUESTO EJECUTADO AÑO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
2020	111,112.09	111,112.09
TOTAL	111,112.09	111,112.09

C) DISTRIBUCION DE LA EJECUCION DE GASTOS DE LA AII:

COSTO DE INTERVENCION POR ADMINISTRACION DIRECTA			
AÑO	BIENES	SERVICIOS	TOTAL
2020	33,586.09	77,526.00	111,112.09
TOTAL	33,586.09	77,526.00	111,112.09

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente del procedimiento del Informe de Rendición de Cuentas de la AII cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y por la Gerente de Administración y Finanzas, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, en atención a lo antes expuesto, en mérito a los informes técnicos que se han meritudo y expresado en el presente acto, y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se enmarca bajo los alcances del concepto clave de Informe de Rendición de Cuentas que establece el numeral 8 de la Guía Técnica, resulta válido y





Municipalidad Provincial de *Contumaza*

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

viable que este Despacho emita el presente acto, aprobando el Informe de Rendición de Cuentas de la All ejecutado por la Entidad bajo la modalidad de Administración Directa en el marco del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0040-All-06, determinando que el monto efectivamente gastado en la ejecución de la All o que su valor real asciende a S/. 111, 112.09 (Ciento Once Mil Ciento Doce con 09/100 Soles) conforme se refleja en el informe técnico –financiero que obra en el expediente, existiendo un saldo por monto no ejecutado, por la suma de S/. 5, 188.91 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 91/100 Soles), el mismo que de acuerdo con el Informe N° 217-2021-MPC/GAF ya fue revertido automáticamente al Tesoro Público del MEF en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440.

Finalmente, estando acreditado que, el Ing. Carlos Fernando Cortijo Zamorán, y el Ing. Jorge Ronald Bueno Valera, Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la All no han cumplido contractual ni legalmente con las actividades a su cargo en torno a la elaboración, revisión y evaluación del informe de rendición de cuentas de la All, situación que constituye violación al Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú; por lo que, corresponde aplicar como medida legal, la remisión al Colegio Profesional de Ingenieros del Perú, con sede en Cajamarca, copia fedateada de los actuados administrativos pertinentes, para su conocimiento, evaluación y fines consiguientes. Así mismo, este incumplimiento de tal obligación y responsabilidad por parte del Ing. Carlos Fernando Cortijo Zamorán, y del Ing. Jorge Ronald Bueno Valera, Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la All, debe ser puesto en conocimiento del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” para los fines consiguientes, y por último comunicar tales hechos al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales que puedan corresponder contra el Ing. Carlos Fernando Cortijo Zamorán, y el Ing. Jorge Ronald Bueno Valera, Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la All, por los daños y perjuicios que habrían ocasionado a la Entidad.

Que, la facultad de aprobar la liquidación técnica y financiera de inversiones bajo la modalidad de administración directa de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata(All) denominado “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO “EL PUEBLO” EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA”, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Contumazá bajo la modalidad de Administración Directa en el marco del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0040-All-06; en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR que, el monto efectivamente gastado en la ejecución de la All “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES Y RIEGO “EL PUEBLO” EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA-CAJAMARCA, asciende a S/. 111, 112.09 (Ciento Once Mil Ciento Doce con 09/100 Soles) conforme se refleja en el informe técnico –financiero que forman parte del Informe de Rendición de Cuenta aprobado a través de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR la existencia de un saldo, por monto no ejecutado, por la suma de S/. S/. 5, 188.91 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 91/100 Soles), el mismo que fue revertido automáticamente al Tesoro Público del MEF.





Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, se presente ante la Unidad Zonal de Cajamarca del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el Informe de Rendición de Cuentas observando lo preceptuado en la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 aprobado por Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que a través de la Secretaría de esta Gerencia se ponga en conocimiento de la Unidad Zonal de Cajamarca del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", del Colegio Profesional de Ingenieros del Perú- sede Cajamarca, y del Procurador Público Municipal el incumplimiento de las obligaciones y/o responsabilidades a cargo del Ing. Carlos Fernando Cortijo Zamorán, y del Ing. Jorge Ronald Bueno Valera. Responsable Técnico y Supervisor respectivamente de la AII, respecto a las acciones de elaboración, revisión y evaluación del informe de rendición de cuentas, para los fines descritos en el ante penúltimo considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Econ. Herman Herrera Apurcán
GERENTE MUNICIPAL